



República Dominicana
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo D.N.

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Resolución No. 03-2015

QUE AUTORIZA LA ADQUISICION DIRECTA POR SITUACION DE URGENCIA DE LOS BANCOS DE BATERÍAS DE LOS UPS CENTRALES DE LOS DOS DATA CENTER DEL MINISTERIO Y DEL BRAKER DEL UPS CENTRAL DE NUESTRO DATA CENTER NÚMERO UNO.

El **Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, reunidos a los fines de resolver la declaratoria por Situación de Urgencia para la adquisición directa de los **bancos de baterías de los UPS centrales de los dos Data Center del Ministerio y del Braker del UPS central de nuestro Data Center número uno**. En virtud del Artículo 6, párrafo I, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en nuestro país, así como de los Principios rectores que la fundamentan y después de ponderar los factores siguientes:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que debido a los constantes cambios del servicios energía eléctrica en la zona, estos ha provocado el deterioro y posterior afectación de los bancos de baterías de los UPS centrales de los dos Data Center del Ministerio y del Braker del UPS central de nuestro Data Center número uno de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que los apagones constantes de esta última semana de julio, ha provocado un daño irreversible a estos aparatos, lo cual ha creado una situación de urgencia, debido a esta inconsistencia del servicio eléctrico se ha tenido al recurrir de forma permanente a la energía de respaldo (Planta Eléctrica), eventualidad que nos ha compelido a reducir en estos días la jornada de trabajo en la institución.

CONSIDERANDO: Que al estos equipos presentar serios desperfectos por esta situación y al no poder arreglar adecuadamente estos se amerita con carácter de urgencia y dentro de lo posible sustituirlos ya que la falta de los bancos de baterías de los UPS centrales de los dos Data Center y del Braker del UPS central de nuestro Data Center número uno de este Ministerio puede causar serios inconvenientes y daños de consideración tanto a los equipos como a las informaciones digitales de esta institución.

CONSIDERANDO: fruto de esta situación el Director de Tecnología de la Información en las cartas Nos. DTIC-15-47 y DTIC-15-48, ambas de fecha 29 de julio 2015, remitida al Viceministro Técnico Administrativo explica la necesidad de adquirir con urgencia estos equipos para evitar posibles daños a los equipos y informaciones técnicas guardadas en los archivos digitales de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio del 2015, Ministro mediante comunicación No. 00942, instruye al Viceministerio Técnico Administrativo a convocar para el día de hoy al Comité de Compra y Contrataciones de este Ministerio a los Fines de conocer y resolver en la presente resolución la declaratoria por Situación de Urgencia para la adquisición directa de los bancos de baterías de los UPS centrales de los dos Data Center del Ministerio y del Braker del UPS central de nuestro Data Center número uno.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el Párrafo único del **Artículo 6, párrafo I, numeral 4**, *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:*

4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que el Decreto de Aplicación **No. 543-12**, de la Ley No. 340-06, dispone en su artículo 3, del numeral 3, del Capítulo II concerniente a los Procedimientos de Especiales Casos de Excepción lo siguiente:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el Decreto de Aplicación **No. 543-12**, de la Ley No. 340-06, dispone en su artículo 4, del numeral 7, literales **a, b, c, d, e, f, g, h, i, j** y **k** del Capítulo II concerniente a los Procedimientos de Especiales Casos de Excepción lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- *Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:*

7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional.

d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.

f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.

g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.


h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.


i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.


j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el Párrafo único del **Artículo 6, numeral 1**, *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:*

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) se reunió para Declarar y resolver por Situación de Urgencia para la adquisición directa de los **bancos de baterías de los UPS centrales de los dos Data Center del Ministerio y del Braker del UPS central de nuestro Data Center número uno**


VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010). 

VISTA: La Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, de fecha dieciocho (19) de diciembre del dos mil seis (2006). Así como su reglamento de aplicación, dado en el decreto 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del 2007. 

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006). 

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Comunicación Nos. **DTIC-15-47** y **DTIC-15-48**, ambas de fecha 29 de julio 2015. 

VISTO: La Comunicación No. 00942, del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo de fecha 31 de julio 2015. 

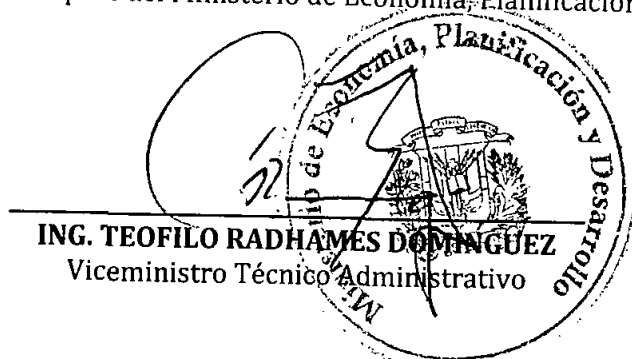
DESPUES DE VALORAR Y PONDERAR LAS TODAS ESTAS DOCUMENTACIONES A ESTOS EFECTOS **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MEPyD** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones anteriores expuestas.

DICTA:

ÚNICO: APROBAR, DECLARAR Y RESOLUTAR POR SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LOS BANCOS DE BATERÍAS DE LOS UPS CENTRALES DE LOS DOS DATA CENTER DEL MINISTERIO Y DEL BRAKER DEL UPS CENTRAL DE NUESTRO DATA CENTER NÚMERO UNO.

Hecho, leído, firmado y rubricado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Por el Comité de Compras del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo:



ING. TEOFILO RADHAMES DOMÍNGUEZ
Viceministro Técnico Administrativo

LIC. ROGER F. ABREU
Director Legal

LIC. MANOLO CABA N.
Director Financiero

LIC. ZOILO GUZMAN
Director Administrativo

LICDA. NILDA URBAEZ
Directora de Control Interno

LICDA. ELVIRA MERCEDES
Encargada de la OAI